

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Cuarto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número Cinco expedido por la Honorable XI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de septiembre del año en curso, por el que se autoriza al Municipio de Benito Juárez, a comprometer el crédito del Municipio mediante la contratación de un empréstito. En uso de la voz el **Décimo Quinto Regidor Agustín del Carmen Osorio Basto**, solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y propuso se diera lectura únicamente a los puntos de acuerdo ya que los antecedentes eran de todos conocidos. Propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos. A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, dio lectura a los considerandos del acuerdo, cuyo tenor íntegro y literal es el siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, Fracción XXV, 126, 127, 133, 153, Fracción VI y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 60, 64, 65, 66, Fracción IV, inciso h y 230, Fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, Fracción II, 3, Fracciones VII, XV, XVI, XVII, 4, 10, Fracción XI, 13, Fracción VII, 18, 22, 36 y demás relativos y conducentes de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 3 Fracción XIV, 28, 30, 33, 35 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

CONSIDERANDO -----

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, celebrada el 29 de Junio del año en curso fue aprobado el “Programa del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del Municipio de Benito Juárez”, que contempló el esquema para inversiones públicas productivas y, eventualmente, utilizar una porción en el refinanciamiento de la deuda pública del Municipio, así como la celebración de todos los actos jurídicos y contratos que se requieran para la ejecución de los citados programa y esquema; -----

Que entre las acciones aprobadas para la ejecución del Programa se autorizaron las siguientes medidas:-----

- a) La autorización para comprometer el crédito del Municipio de Benito Juárez, mediante la contratación de un empréstito, por un monto de hasta \$700´000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para aplicarse en términos de lo que disponen los artículos 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo y 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, para ser amortizado en un plazo máximo de 8 años con 10 meses, contados a partir de la fecha de celebración del o de los contratos respectivos;
- b) La autorización para afectar como fuente de pago, del financiamiento, bienes del dominio privado de su propiedad o un porcentaje suficiente y necesario de sus ingresos derivados de Participaciones Federales del Ramo 28, de conformidad con la legislación aplicable y que puedan destinarse al saneamiento financiero, asimismo, podrá afectar en los términos señalados, los bienes o los derechos al cobro de los ingresos antes referidos, en un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que tenga como finalidad cumplir con las obligaciones de pago asumidas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, y para el servicio de la deuda, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo;
- c) Se autoriza al Presidente Municipal a fin de que solicite en la Secretaría de Hacienda Estatal y de contar con su anuencia, a la Legislatura Estatal, para que el Estado se constituya en deudor solidario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en el financiamiento que se contrate, así como para que afecte el propio Estado como fuente alterna de pago de dicho financiamiento, el porcentaje suficiente y necesario de participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones del Ramo 28.

Que dichas medidas fueron presentadas para su aprobación ante la Honorable XI Legislatura del Estado de Quintana Roo, la que mediante Decreto Número 5 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el nueve de septiembre del año en curso, autorizó al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a comprometer su crédito mediante la contratación de un empréstito con la o las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrecieran las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales por un monto de hasta \$560,800,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) que incluye reservas, accesorios financieros, gastos y las comisiones que generen, para aplicarse en inversiones públicas productivas, deuda operativa y utilizar una porción en el refinanciamiento de la deuda pública vigente. Dicho financiamiento contará con un plazo máximo de hasta 11 años 9 meses, contados a partir de la fecha de celebración del o los contratos respectivos; -----

 Que el Decreto Número 5 de referencia también autorizó al Municipio de Benito

Juárez a afectar como fuente de pago del financiamiento, los ingresos y derechos derivados de las participaciones federales presente y futuras, y de los programas o ramos que de conformidad con la legislación aplicable puedan destinarse al saneamiento financiero, asimismo podrá afectar los ingresos o derechos antes referidos en un fideicomiso irrevocable de administración y fuente pago que constituya para tal efecto, y cuya finalidad sea cumplir con las obligaciones de pago asumidas por el Municipio y para el servicio de la deuda, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado; -----

Que el Decreto en cuestión también autorizó al Titular del Poder Ejecutivo para que en representación del Estado se constituyera en deudor solidario del Municipio en el financiamiento que obtuviera en los términos descritos en los párrafos que anteceden, así como para afectar en fideicomiso irrevocable como fuente alterna de pago, contingente y revolvente de dicho financiamiento, es decir en una cantidad que represente en todo momento cuando menos el equivalente al 8.86% (OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS) por ciento anual de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Quintana Roo del Fondo General de Participaciones del Ramo 28; -----

Que de igual forma, el Decreto Número 5 autorizó al Titular del poder Ejecutivo del Estado y al Presidente Municipal del Municipio de Benito Juárez para que instruyan irrevocablemente a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Hacienda Estatal respectivamente, sobre la afectación de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras le correspondan, y para que a partir de la fecha de firma de los contratos de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago a que se refieren los párrafos anteriores, entreguen a la Institución Fiduciaria correspondiente, los ingresos y derechos derivados de las participaciones federales presentes y futuras, en los términos de la autorización concedida; -----

Que el empréstito autorizado deberá inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos; -----

Que mediante dicho Decreto se autorizó al Municipio de Benito Juárez y al Gobierno del Estado a suscribir por conducto del Presidente Municipal y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los contratos de apertura de crédito, de fideicomisos y todos aquellos actos jurídicos y documentos que se requieran para la formalización del empréstito y los actos accesorios al mismo; -----

Que en los Artículos Transitorios del Decreto Número 5 de referencia, se establece, entre otras cuestiones, que el Municipio de Benito Juárez, informará a la Legislatura del Estado sobre el ejercicio de las autorizaciones concedidas mediante el propio Decreto e informará trimestralmente por separado de los resultados de los contratos, ampliaciones y amortizaciones del crédito que se autorizó; asimismo que el Órgano Superior de Fiscalización vigilará el

cumplimiento del Decreto, debiendo solicitar al Ayuntamiento de Benito Juárez, los informes necesarios para verificar que las operaciones de crédito se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables, y formular las observaciones que de ellos se deriven sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar y realizará visitas o auditorias periódicas para verificar el estado real de los empréstitos a que se contrae el Decreto y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia, así como para revisar y verificar los procesos de adjudicación, administración y ejecución de las obras que con los mismo se financien, e informará a la Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, de los resultados que obtenga en ejercicio de esta facultad, conforme al programa de trabajo que ésta acuerde; -----

Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 5 establece que las obras que ejecutará el Municipio de Benito Juárez con la Deuda Pública autorizada mediante el Decreto, deberán de realizarse en apego al documento presentado por el Ayuntamiento denominado "Proyecto Integral de Reestructuración de la Deuda Pública Financiamiento- Aplicación Administración 2005-2008" mismo que es considerado como anexo del Decreto, asimismo, las obras se realizarán de conformidad con lo establecido con la Ley de Obras Públicas del Estado, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de los demás ordenamientos legales aplicables del Estado; -----

Que en los Artículos Quinto y Sexto Transitorios del Decreto Número 5, se establece que el Municipio de Benito Juárez deberá poner en marcha un Programa de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público y un Programa de Fortalecimiento a los Ingresos del Municipio, que permita difundir, la participación de los contribuyentes a efecto de que cumplan con sus obligaciones hacendarias con el Ayuntamiento; -----

Que entre las otras medidas Transitorias impuestas por el Decreto Número 5, se establece que previo a las erogaciones que pretenda realizar el Ayuntamiento para el cumplimiento a pago a acreedores, deberá contar con un dictamen de procedencia emitido por la Contraloría Municipal, dichos dictámenes deberán ser remitidos trimestralmente al Órgano Superior de Fiscalización para que éste los revise y fiscalice, y en su oportunidad informe a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales; asimismo, y una vez realizadas las operaciones de refinanciamiento de los empréstitos contratados al amparo del Decreto 69 aprobado por la X Legislatura del Estado el 23 de septiembre del 2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de octubre del mismo año, quedará sin efectos y en consecuencia abrogado; que independientemente de la liquidación del crédito realizado con la Institución Bancaria denominada Interacciones se deberán ejercer todas las acciones administrativas, civiles o penales que proceda en el caso de encontrarse irregularidades en su contratación y ejercicio; -----

Que el Ayuntamiento deberá aplicar los ingresos que superen el presupuesto autorizado así como los ahorros que en el ejercicio del presupuesto de egresos se

generen a partir del ejercicio 2006 obra pública productiva en un 70% preferentemente acciones de mejoramiento de seguridad pública y servicios públicos y el 30% restante para el pago de capital e intereses de la deuda; -----

Que en el ejercicio fiscal 2006 el Ayuntamiento deberá incrementar como máximo su gasto corriente el mismo monto aplicado al ejercicio fiscal 2005; -----

Que en virtud de que en el Decreto Número 5 no fueron contemplados los ahorros o excedentes que se generaran de la aplicación de las demás partidas autorizadas en el Decreto, así como los que hubiera en el ejercicio fiscal 2005, se requiere la modificación del Artículo Cuarto Transitorio a efecto de que dichos beneficios puedan ser aplicados en la atención de la situación de emergencia en que se encuentra el Municipio como consecuencia del embate del Huracán Wilma que dañó considerablemente la infraestructura y equipamiento urbano así como ha dificultado la prestación de los servicios públicos municipales, dejando, además un inminente riesgo de incendios tanto en el área urbana como rural, lo que requiere la obtención de recursos financieros tanto del ámbito federal, estatal y municipal; --

Que los ahorros y excedentes, a que se contrae la modificación que se propone, son fuente de ingresos que podrían ser destinados también a inversiones públicas productivas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 Fracción XIV de la Ley de Deuda Pública del Estado, son todas aquellas destinadas a la ejecución de obras públicas, a la adquisición o manufactura de bienes, a la prestación de servicios públicos o al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer, siempre que en forma directa o indirecta, inmediata o mediata, generen un incremento en los ingresos de las entidades. Asimismo, se consideran inversiones públicas productivas para efectos de esa Ley, las que se destinen a la atención de situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales o calamidades declaradas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; -----

En virtud de lo anterior se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que los ahorros y excedentes que se generen en la aplicación de las demás partidas autorizadas en el Decreto Número 5 expedido por la Honorable XI Legislatura del Estado publicado el nueve de septiembre del presente año, así como los que hubiera en el ejercicio fiscal 2005, se apliquen para la ejecución de obras públicas, la adquisición o manufactura de bienes, la prestación de los servicios públicos establecidos en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para la atención de situaciones de emergencia derivadas del Huracán Wilma. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número Cinco expedido por la Honorable

XI Legislatura del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de septiembre del año en curso, por el que se autorizó al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a comprometer su crédito mediante la contratación de un empréstito con la o las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrecieran las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales por un monto de hasta \$560,800,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) que incluye reservas, accesorios financieros, gastos y las comisiones que generen, para aplicarse en inversiones públicas productivas, deuda operativa y utilizar una porción en el refinanciamiento de la deuda pública vigente. Dicho financiamiento contará con un plazo máximo de hasta 11 años 9 meses, contados a partir de la fecha de celebración del o los contratos respectivos, y que al efecto se anexa como si a la letra se insertase. -----

TERCERO.- En su caso, remítase la Iniciativa a la XI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en los términos de lo dispuesto en el artículo 68 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. -----

**HONORABLE XI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

ASUNTO.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO CINCO EXPEDIDO POR LA HONORABLE XI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Los Ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 75, fracción XXXIII, 115 fracción I, 126, 133 y 153, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 7, 59, 60, 65, 66, fracción I, inciso a), 89, 90, fracción III y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 15 y 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XI Legislatura del Estado de Quintana Roo, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número Cinco expedido por la Honorable XI Legislatura del Estado de Quintana Roo**, publicado en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado el 9 de septiembre del año en curso, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, celebrada el 29 de Junio del año en curso fue aprobado el “Programa del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del Municipio de Benito Juárez”, que contempló el esquema para inversiones públicas productivas y, eventualmente, utilizar una porción en el refinanciamiento de la deuda pública del Municipio, así como la celebración de todos los actos jurídicos y contratos que se requieran para la ejecución de los citados programa y esquema;

Que entre las acciones aprobadas para la ejecución del Programa se autorizaron las siguientes medidas:

- a) La autorización para comprometer el crédito del Municipio de Benito Juárez, mediante la contratación de un empréstito, por un monto de hasta \$700´000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para aplicarse en términos de lo que disponen los artículos 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo y 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, para ser amortizado en un plazo máximo de 8 años con 10 meses, contados a partir de la fecha de celebración del o de los contratos respectivos;
- b) La autorización para afectar como fuente de pago, del financiamiento, bienes del dominio privado de su propiedad o un porcentaje suficiente y necesario de sus ingresos derivados de Participaciones Federales del Ramo 28, de conformidad con la legislación aplicable y que puedan destinarse al saneamiento financiero, asimismo, podrá afectar en los términos señalados, los bienes o los derechos al cobro de los ingresos antes referidos, en un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que tenga como finalidad cumplir con las obligaciones de pago asumidas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, y para el servicio de la deuda, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo;
- c) Se autoriza al Presidente Municipal a fin de que solicite en la Secretaría de Hacienda Estatal y de contar con su anuencia, a la Legislatura Estatal, para que el Estado se constituya en deudor solidario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en el financiamiento que se contrate, así como para que afecte el propio Estado como fuente alterna de pago de dicho financiamiento, el porcentaje suficiente y necesario de participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones del Ramo 28.

Que dichas medidas fueron presentadas para su aprobación ante la Honorable XI Legislatura del Estado de Quintana Roo, la que mediante Decreto Número 5 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el nueve de septiembre del año en curso, autorizó al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a comprometer su crédito mediante la contratación de un empréstito con la o las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrecieran las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales por un monto de hasta \$560,800,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) que incluye reservas, accesorios financieros, gastos y las comisiones que generen, para aplicarse en inversiones públicas productivas, deuda operativa y utilizar una porción en el refinanciamiento de la deuda pública vigente. Dicho financiamiento contará con un plazo máximo de hasta 11 años 9 meses, contados a partir de la fecha de celebración del o los contratos respectivos;

Que el Decreto Número 5 de referencia también autorizó al Municipio de Benito Juárez a afectar como fuente de pago del financiamiento, los ingresos y derechos derivados de las participaciones federales presente y futuras, y de los programas o ramos que de conformidad con la legislación aplicable puedan destinarse al saneamiento financiero, asimismo podrá afectar los ingresos o derechos antes referidos en un fideicomiso irrevocable de administración y fuente pago que constituya para tal efecto, y cuya finalidad sea cumplir con las obligaciones de pago asumidas por el Municipio y para el servicio de la deuda, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado;

Que el Decreto en cuestión también autorizó al Titular del Poder Ejecutivo para que en representación del Estado se constituyera en deudor solidario del Municipio en el financiamiento que obtuviera en los términos descritos en los párrafos que anteceden, así como para afectar en fideicomiso irrevocable como fuente alterna de pago, contingente y revolvente de dicho financiamiento, es decir en una cantidad que represente en todo momento cuando menos el equivalente al 8.86% (OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS) por ciento anual de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Quintana Roo del Fondo General de Participaciones del Ramo 28;

Que de igual forma, el Decreto Número 5 autorizó al Titular del poder Ejecutivo del Estado y al Presidente Municipal del Municipio de Benito Juárez para que instruyan irrevocablemente a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Hacienda Estatal respectivamente, sobre la afectación de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras le correspondan, y para que a partir de la fecha de firma de los contratos de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago a que se refieren los párrafos anteriores, entreguen a la Institución Fiduciaria correspondiente, los ingresos y derechos derivados de las participaciones federales presentes y futuras, en los términos de la autorización concedida;

Que el empréstito autorizado deberá inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos;

Que mediante dicho Decreto se autorizó al Municipio de Benito Juárez y al Gobierno del Estado a suscribir por conducto del Presidente Municipal y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los contratos de apertura de crédito, de fideicomisos y todos aquellos actos jurídicos y documentos que se requieran para la formalización del empréstito y los actos accesorios al mismo;

Que en los Artículos Transitorios del Decreto Número 5 de referencia, se establece, entre otras cuestiones, que el Municipio de Benito Juárez, informará a la Legislatura del Estado sobre el ejercicio de las autorizaciones concedidas mediante el propio Decreto e informará trimestralmente por separado de los resultados de los contratos, ampliaciones y amortizaciones del crédito que se autorizó; asimismo que el Órgano Superior de Fiscalización vigilará el cumplimiento del Decreto, debiendo solicitar al Ayuntamiento de Benito Juárez, los informes necesarios para verificar que las operaciones de crédito se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables, y formular las observaciones que de ellos se deriven sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar y realizará visitas o auditorias periódicas para verificar el estado real de los empréstitos a que se contrae el Decreto y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia, así como para revisar y verificar los procesos de adjudicación, administración y ejecución de las obras que con los mismo se financien, e informará a la Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, de los resultados que obtenga en ejercicio de esta facultad, conforme al programa de trabajo que ésta acuerde;

Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 5 establece que las obras que ejecutará el Municipio de Benito Juárez con la Deuda Pública autorizada mediante el Decreto, deberán de realizarse en apego al documento presentado por el Ayuntamiento denominado "Proyecto Integral de Reestructuración de la Deuda Pública Financiamiento- Aplicación Administración 2005-2008" mismo que es considerado como anexo del Decreto, asimismo, las obras se realizarán de conformidad con lo establecido con la Ley de Obras Públicas del Estado, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de los demás ordenamientos legales aplicables del Estado;

Que en los Artículos Quinto y Sexto Transitorios del Decreto Número 5, se establece que el Municipio de Benito Juárez deberá poner en marcha un Programa de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público y un Programa de Fortalecimiento a los Ingresos del Municipio, que permita difundir, la participación de los contribuyentes a efecto de que cumplan con sus obligaciones hacendarias con el Ayuntamiento;

Que entre las otras medidas Transitorias impuestas por el Decreto Número 5, se establece que previo a las erogaciones que pretenda realizar el Ayuntamiento para el cumplimiento a pago a acreedores, deberá contar con un dictamen de procedencia emitido por la Contraloría Municipal, dichos dictámenes deberán ser remitidos trimestralmente al Órgano Superior de Fiscalización para que éste los revise y fiscalice, y en su oportunidad informe a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales; asimismo, y una vez realizadas las operaciones de refinanciamiento de los empréstitos contratados al amparo del Decreto 69 aprobado por la X Legislatura del Estado el 23 de septiembre del 2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de octubre del mismo año, quedará sin efectos y en consecuencia abrogado; que independientemente de la liquidación del crédito realizado con la Institución Bancaria denominada Interacciones se deberán ejercer todas las acciones administrativas, civiles o penales que proceda en el caso de encontrarse irregularidades en su contratación y ejercicio;

Que el Ayuntamiento deberá aplicar los ingresos que superen el presupuesto autorizado así como los ahorros que en el ejercicio del presupuesto de egresos se generen a partir del ejercicio 2006 obra pública productiva en un 70% preferentemente acciones de mejoramiento de seguridad pública y servicios públicos y el 30% restante para el pago de capital e intereses de la deuda;

Que en el ejercicio fiscal 2006 el Ayuntamiento deberá incrementar como máximo su gasto corriente el mismo monto aplicado al ejercicio fiscal 2005;

Que en virtud de que en el Decreto Número 5 no fueron contemplados los ahorros o excedentes que se generaran de la aplicación de las demás partidas autorizadas en el Decreto, así como los que hubiera en el ejercicio fiscal 2005, se requiere la modificación del Artículo Cuarto Transitorio a efecto de que dichos beneficios puedan ser aplicados en la atención de la situación de emergencia en que se encuentra el Municipio como consecuencia del embate del Huracán Wilma que dañó considerablemente la infraestructura y equipamiento urbano así como ha dificultado la prestación de los servicios públicos municipales, dejando, además un inminente riesgo de incendios tanto en el área urbana como rural, lo que requiere la obtención de recursos financieros tanto del ámbito federal, estatal y municipal;

Que los ahorros y excedentes, a que se contrae la modificación que se propone, son fuente de ingresos que podrían ser destinados también a inversiones públicas productivas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 Fracción XIV de la Ley de Deuda Pública del Estado, son todas aquellas destinadas a la ejecución de obras públicas, a la adquisición o manufactura de bienes, a la prestación de servicios públicos o al mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer, siempre que en forma directa o indirecta, inmediata o mediata, generen un incremento en los ingresos de las entidades. Asimismo, se consideran inversiones públicas productivas para efectos de esa Ley, las que se destinen a la atención de situaciones de

emergencia derivadas de desastres naturales o calamidades declaradas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

Por lo que se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA

Proyecto de Decreto que mediante el cual se adiciona el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número Cinco expedido por la Honorable XI Legislatura del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de septiembre del año en curso a fin de quedar redactado en los siguientes términos:

“CUARTO.- Las obras que ejecutará el Municipio de Benito Juárez con la Deuda Pública autorizada mediante el presente Decreto, deberán de realizarse en apego al documento presentado por el Ayuntamiento denominado “Proyecto Integral de Reestructuración de la Deuda Pública Financiamiento- Aplicación Administración 2005-2008” mismo que es considerado como anexo del presente Decreto, asimismo, las obras se realizarán de conformidad con lo establecido con la Ley de Obras Públicas del Estado, Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de los demás ordenamientos legales aplicables del Estado.

Los ahorros y excedentes que se generen en la aplicación de las demás partidas autorizadas en el presente Decreto, así como los que hubiera en el ejercicio fiscal 2005, se aplicarán para la ejecución de obras públicas, la adquisición o manufactura de bienes, la prestación de los servicios públicos establecidos en la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para la atención de situaciones de emergencia derivadas del Huracán Wilma.”

Por lo expuesto, a la Honorable XI Legislatura, atentamente se solicita:

Único.- Tener por presentada esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
PALACIO MUNICIPAL, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,
A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2005
LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2005-2008.**

C. Francisco Antonio Alor Quezada
Presidente Municipal

C. José Luis Pineda Díaz
Síndico Municipal

C. Armando José López Cáceres
Primer Regidor

C. Alaín Ferrat Mancera
Segundo Regidor

C. Mario Machuca Sánchez
Tercer Regidor

C. Jesús Melchor González Solís
Cuarto Regidor

C. Delia Alvarado
Quinto Regidor

C. José Rafael Pech Rivero
Sexto Regidor

C. Diana Laura Ancona Medina
Séptima Regidora

C. Javier Geovani Gamboa Vela
Octavo Regidor

C. Lorenza Berumen Luévanos
Novena Regidora

C. Rogelio Márquez Valdivia
Décimo Regidor

**C. Alejandro Janitzio Ramos
Hernández**
Décimo Primer Regidor

C. Roberto Hernández Guerra
Décimo Segundo Regidor

C. Blanca Esther Pech Y Fernández
Décima Tercer Regidora

C. Lorena Martínez Bellos
Décima Cuarta Regidora

C. Agustín Del Carmen Osorio Basto
Décimo Quinto Regidor

Concluida la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno, para que los miembros del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna otra intervención u observación, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Quinto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, que con el anterior punto se había agotado el orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008.-----

Sexto.-Clausura de la sesión.- El **Ciudadano Presidente, Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, siendo las veintiún horas con quince minutos del día once de noviembre del dos mil cinco, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, dio por clausurados los trabajos de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----
